



Huancayo,

08 ENE, 2026

VISTO: El Exp. N° 684092-2026, de fecha 07 de enero del 2026, presentado por el administrado **HIDALGO HILARIO EDER PEDRO**, por la cual solicita la Baja De Habilitación Vehicular Por Pérdida De Vínculo Contractual, del vehículo de placa rodaje **W3P-557**; el INFORME N°0033-2026-MPH/GTT-YGSA-MAC, de fecha 08 enero de 2026.

**CONSIDERANDO:**

El artículo 81° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y tránsito público"; ejercen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, concordante con el numeral 1.2 del mencionado artículo, la de "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano, de jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia" y el numeral 1.4. Que señala "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

En ese sentido, que mediante la Ordenanza Municipal N° 790-MPH/CM; se aprueba el TUPA con el código PA1211ADCE, precisa los requisitos que deben cumplirse para solicitar la BAJA DE HABILITACIÓN VEHICULAR POR PERDIDA DE VINCULO CONTRACTUAL.

Que, de la revisión de los actuados del expediente se advierte, que el administrado, mediante el Exp. N°684092, de fecha 07 de enero del 2026, solicita Baja Vehicular por pérdida de Vínculo Contractual, del vehículo de placa rodaje **W3P-557**, del padrón de **EMPRESA TAXI AGUILA**, manifestando que ha adquirido en compra y venta el vehículo antes mencionado, conforme el Acta de Transferencia de vehículo automotor que presenta y que enterándose que dicha unidad está registrada / habilitado a en la mencionada empresa; por lo que, solicita Baja vehicular por no tener vínculo contractual con dicha empresa; con el Informe N°0033-MPH/GTT-YGSA-MAC, fecha 08.01.2026, el responsable del Módulo de atención adjunta la captura de imagen del Sistema Informativo de la Gerencia de Tránsito y Transporte, donde se evidencia que el vehículo de placa rodaje **W3P-557**. se encuentra registrado en la **EMPRESA TAXI AGUILA**, a nombre de **PEREZ ACEVEDO MOISES**, así como la captura de registro en SUNARP, donde se aprecia como propietario actual a nombre **HIDALGO HILARIO EDER PEDRO**. Por lo que, el administrado el administrado en cumplimiento al código PA1211ADCE del TUO Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobada por Ordenanza Municipal N° 790-MPH/CM, presenta; Solicitud dirigida al Alcalde bajo Declaración Jurada, documento que sustente la pérdida de vínculo contractual y derecho de pago.

Por lo que, estando las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas, se debe declarar procedente la solicitud del administrado, consecuentemente improcedente el Retiro del vehículo de placa rodaje **W3P-557**, registrado en el padrón de la **EMPRESA TAXI AGUILA**, al no existir vínculo contractual entre el propietario y la empresa de conformidad con el código PA1211ADCE del TUO Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Que, de acuerdo al numeral 68.1 del Artículo 68 establece; del D.S.0017-2009-MTC "Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular.

Que, el despacho de Alcaldía, por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido en el artículo 85, numeral 85.3 - Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones en asuntos de su competencia, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°330-2023-MPH/A, y concordante con el artículo 39 en su último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** el Retiro Vehicular por pérdida de vínculo contractual, del vehículo de placa rodaje **W3P-557**, registrado en el padrón de la **EMPRESA TAXI AGUILA**, peticionado por el administrado **HIDALGO HILARIO EDER PEDRO**, por no existir vínculo contractual entre el propietario y la empresa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR con las formalidades de Ley al administrado y a los órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

ING. JORGE LUIS QUISPE AVILA  
GERENTE